



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 190 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 30 JUL 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 27 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 64° establece que la admisión es el proceso por el cual se realiza el ingreso a la Universidad para cursar estudios en una de sus escuelas profesionales, mediante concurso público en el que se aplica un examen escrito de conocimientos; previa aprobación de plazas en Consejo Universitario y máximo dos veces por año. La admisión se da en sus diferentes modalidades y está exenta de toda discriminación. El Consejo Universitario establece las escuelas profesionales que tendrán admisión en el primer y en el segundo examen de admisión de cada año. El ingreso a la UNTRM es en estricto orden de mérito y las vacantes se cubren de acuerdo a lo normado en su Reglamento de Admisión. La admisión a estudios de pregrado está a cargo de la Dirección de Admisión y Registros Académicos; y el proceso de admisión para estudios de posgrado se rige por su reglamento y es conducido por la Escuela de Posgrado;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 258-2020-UNTRM/CU, de fecha 14 de setiembre del 2020, se aprueba el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 94 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales;

Que, mediante Oficio N° 0917-2021-UNTRM-VRAC/DAYRA, de fecha 21 de julio del 2021, el Director de Admisión y Registros Académicos, remite al Vicerrector Académico, la propuesta del Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 443-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 22 de julio de 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario el Reglamento General de Admisión de la UNTRM y los Formatos de Declaración Jurada de consentimiento; que ha sido elaborado por su persona y la Dirección de Admisión y Registros Académicos de la UNTRM;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 190 -2021-UNTRM/CU

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27 de julio del 2021, acordó aprobar el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 95 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales, en veintiún (21) folios, asimismo aprobar los Formatos de Declaración Jurada de Consentimiento para postulantes a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en dos (02) folios.

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 95 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en veintiún (21) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Formatos de Declaración Jurada de Consentimiento para postulantes a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en dos (02) folios.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polcaro Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y REGISTROS ACADÉMICOS
(DAYRA)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°-2021-UNTRM/CU

De fecha 30 de Julio de 2021

190



CHACHAPOYAS – 2021



ÍNDICE DE CONTENIDO

Base Legal	3
Disposiciones Generales.....	3
De las Modalidades de Admisión	4
Del Examen de Admisión Ordinario	5
Del Examen de Admisión Extraordinario.....	5
- Modalidad: Titulados y Graduados	6
- Modalidad: Traslado Interno.....	7
- Modalidad: Traslado Externo	7
- Modalidad: Primeros Puestos	7
- Modalidad: Deportistas Destacados	8
- Modalidad: Plan Integral de Reparaciones - PIR.....	8
- Modalidad: Fuerzas Armadas o Servicio Militar.....	9
- Modalidad: Personas con Discapacidad	9
- Modalidad: Postulantes Internacionales	10
Del Examen de Admisión para Quintos de Secundaria	10
Del Examen de Admisión por el Centro Preuniversitario.....	11
De las Vacantes	12
De la Inscripción al Examen de Admisión	12
Beneficios de Pagos por Derecho de Inscripción	13
Del Diseño, Elaboración, Traslado y Ejecución del Examen de Admisión	13
Del Examen de Admisión	14
De la Aplicación del Examen de Admisión	15
De la Calificación del Examen de Admisión	16
De los Ingresantes por Examen de Admisión	17
De las Sanciones	18
De las Incompatibilidades	19
Disposiciones Complementarias	19
Disposiciones Finales	19





REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

BASE LEGAL

ART. 1° El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) para los estudios de pregrado, tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria (Ley N° 30489).
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su modificatoria Ley N° 30474.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y su modificatoria D.L. N° 1146.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- D.S. N° 033-2005-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 2°** La Dirección de Admisión y Registros Académicos (DAYRA), es el órgano encargado de planificar, organizar y coordinar el Proceso de Admisión a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en sus diferentes modalidades, así como brindar apoyo técnico y logístico para la elaboración de los exámenes de admisión. Para el cumplimiento de las funciones de la DAYRA, las Facultades y demás dependencias deberán brindar oportunamente los recursos y apoyo que se requieran.
- Art. 3°** El Proceso de Admisión, se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico, con excepción de la Modalidad de Quintos de Secundaria, la cual se realiza una vez al año.
- Art. 4°** La participación de un postulante en el Proceso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.
- Art. 5°** El Examen de Admisión a la Universidad, tiene como objetivo evaluar las aptitudes y conocimientos básicos de los postulantes para seguir estudios universitarios de pregrado con las mismas oportunidades de ingreso, independientemente de cualquier otra consideración.
- Art. 6°** El Proceso de Admisión a estudios de pregrado depende del Vicerrectorado Académico que delega las funciones técnicas, administrativas y logísticas del proceso a la Dirección de Admisión y Registros Académicos. La elaboración, aplicación, calificación y publicación de los resultados del Examen de Admisión está a cargo de la Comisión de Admisión (COAD), en coordinación con la DAYRA.
- Art. 7°** La Comisión de Admisión es autónoma, está integrada por tres docentes ordinarios designados por el Consejo Universitario y será renovada o ratificada cada año. La Dirección de Admisión y Registros Académicos brinda el apoyo logístico y técnico, en



coordinación directa con la Dirección General de Administración (DGA) y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), respectivamente.

- Art. 8°** La Comisión de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Admisión y Registros Académicos, designará a los integrantes de las comisiones encargadas de las diferentes fases del Proceso de Admisión, en concordancia con el presente Reglamento y la capacidad e idoneidad del personal designado.
- Art. 9°** La DAYRA formulará el presupuesto del plan de actividades de su competencia para cada Examen de Admisión y lo presentará al Vicerrectorado Académico, para su aprobación y trámite correspondiente.
- Art. 10°** El Examen de Admisión garantiza la igualdad de oportunidades para todos los postulantes, por lo tanto, no es un proceso discriminatorio, por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos.
- Art. 11°** El personal administrativo y docente, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante, no podrán participar en ese Proceso de Admisión. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.
- Art. 12°** Las vacantes para cada Examen de Admisión ofertadas por cada Escuela Profesional, se asignarán a los postulantes en estricto orden de mérito, en las modalidades de ingreso: Ordinario, Extraordinario, CEPRE, Quintos de Secundaria y Postulantes Internacionales; siempre y cuando el postulante obtenga o supere el puntaje mínimo establecido para cada Escuela Profesional, de acuerdo al Artículo 17 del presente Reglamento.
- Art. 13°** Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades del Examen de Admisión Extraordinario o por el Centro Preuniversitario, se sumarán a las vacantes del Examen de Admisión Ordinario.

DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

- Art. 14°** El Proceso de Admisión a la UNTRM se efectúa en las modalidades siguientes:
- a. Modalidad Ordinaria.
 - b. Modalidad Extraordinaria:
 1. Los dos Primeros Puestos (1ro y 2do) del orden de mérito de las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de todo el país.
 2. Deportistas Destacados, calificados conforme al Art. 26° de la Ley N° 28036 y su modificatoria, Ley N° 30474.
 3. Titulados y Graduados en las universidades del país, el extranjero o en instituciones nacionales con rango universitario.
 4. Personas con Discapacidad.
 5. Traslados Internos, para los Estudiantes de la UNTRM que deseen cambiarse de Escuela Profesional.
 6. Traslados Externos, para los estudiantes de otras universidades del país y el extranjero, que deseen continuar sus estudios en la UNTRM.
 7. Plan Integral de Reparaciones – PIR.
 8. Licenciados de las Fuerzas Armadas o Servicio Militar, conforme al Art. 54° de la Ley N° 29248.
 9. Postulantes Internacionales.
 - c. Modalidad Quintos de Secundaria.
 - d. Modalidad Centro Preuniversitario de la UNTRM.





DEL EXAMEN DE ADMISIÓN ORDINARIO

- Art. 15°** El Examen de Admisión Ordinario a nivel de pregrado, es para los postulantes egresados de educación secundaria, que permitirá seleccionar a aquellos cuyas aptitudes y conocimientos acrediten su capacidad para seguir estudios universitarios en una determinada Escuela Profesional de la UNTRM. Estos postulantes rendirán examen de aptitud académica y de conocimientos.
- Art. 16°** El número de vacantes para cada Proceso de Admisión será aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico en concordancia con el Artículo 48° del presente Reglamento; se emitirá la Constancia de Ingreso Electrónica cuando exista un mínimo de Quince (15) ingresantes a la Escuela Profesional; caso contrario, deberán esperar el ingreso en el siguiente Proceso de Admisión a esa Escuela Profesional para completar el mínimo exigido y poder iniciar sus estudios.
- Art. 17°** Los postulantes inscritos en el Examen de Admisión Ordinario, se someterán a un examen de aptitud académica y de conocimientos, debiendo alcanzar un puntaje mínimo de 210 puntos para la Escuela Profesional de Medicina Humana y 100 puntos para las demás Escuelas Profesionales, para cubrir una vacante en estricto orden de mérito. El Examen de Admisión Ordinario se aplicará en la fecha establecida en el Calendario Académico respectivo, en el lugar y hora fijados oportunamente.
- Art. 18°** Requisitos para ser considerado postulante en el Proceso de Admisión Ordinario:
- Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
 - Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
 - Copia simple de su Certificado de Estudios Secundarios completos, visado por la UGEL correspondiente.
 - Copia simple de su Partida de Nacimiento.
 - Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

- Art. 19°** En caso de lograr su ingreso a la UNTRM, y si su inscripción fue virtual, el postulante deberá presentar en la Oficina de Admisión de la DAYRA, los originales de los documentos mencionados en el Artículo 18° del presente Reglamento. Si su inscripción fue presencial, deberá presentar en dicha Oficina los originales de los documentos mencionados en los incisos c) y d) del Artículo 18° del presente Reglamento.

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

- Art. 20°** Están comprendidos en la modalidad de Examen de Admisión Extraordinario a la UNTRM:
- Los Titulados y Graduados.
 - Por Traslados Interno y Externo, quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
 - Los Primeros Puestos (1ro y 2do) del orden de mérito de las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de cada Región de todo el país.
 - Los Deportistas Destacados acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), los Becados de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las Universidades Privadas Societarias.
 - Los del Plan Integral de Reparaciones (PIR).





- f. Los Licenciados de las Fuerzas Armadas o Servicio Militar, conforme al artículo 54° de la Ley N° 29248.
- g. Las Personas con Discapacidad.
- h. Los Postulantes Internacionales.

Art. 21° En los casos de los literales descritos en el Artículo 20° del presente Reglamento, los postulantes se someterán a una evaluación de sus documentos; para ello, cuando la inscripción sea virtual, adicionalmente de subir sus documentos en la plataforma virtual deberán enviar el archivo PDF al correo admission@untrm.edu.pe con los requisitos de acuerdo a la modalidad a la que postulan. De ser declarados aptos, podrán rendir el Examen de aptitud académica y de conocimientos.

Art. 22° En el caso de los literales a y b del Artículo 20° del presente Reglamento, el postulante que logre su ingreso, podrá solicitar la convalidación de cursos, en atención a la correspondencia de los sílabos de acuerdo al Reglamento de Convalidación de la UNTRM, para lo cual deberá presentar adicionalmente en la Facultad correspondiente, su Certificado Original de Estudios Universitarios, sin enmendaduras, conjuntamente con los demás requisitos que establece el Reglamento de Convalidación mencionado.

Art. 23° Los postulantes inscritos en el Examen de Admisión Extraordinario, se someterán a un Examen de aptitud académica y de conocimientos, debiendo alcanzar un puntaje mínimo de 210 puntos para la Escuela Profesional de Medicina Humana y 100 puntos para las demás Escuelas Profesionales, para cubrir una vacante en estricto orden de mérito.

El Examen Extraordinario se aplicará en la fecha establecida en el Calendario Académico respectivo, en el lugar y hora fijados oportunamente.

MODALIDAD TITULADOS Y GRADUADOS

Art. 24° Los postulantes por la modalidad de Titulados y Graduados, deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Original de su Partida de Nacimiento.
- d. Registro Nacional de su Grado Académico o Título Profesional, descargado del Portal Institucional de la SUNEDU.
- e. Para el caso de postulantes cuyo Grado Académico o Título Profesional no haya sido registrado en la SUNEDU, deberá presentar copia autenticada de su Grado Académico o Título Profesional, por el Secretario General de su Universidad de origen.
- f. En caso que el Título o Grado Académico del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el postulante deberá presentar certificado de estar en servicio activo expedido por la Dirección de Personal respectiva, o copia autenticada de la Resolución que lo coloca en situación de disponibilidad.
- g. En caso que el postulante proceda de una Universidad del extranjero, deberá presentar su Certificado de Estudios y su Título o Grado Académico obtenidos, debidamente apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos oficialmente al español, si dichos documentos estuvieran en otro idioma.
- h. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.



Art. 25° Los ingresantes bajo esta modalidad deberán efectuar el pago mensual por pensión de enseñanza de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Art. 100°, numeral 100.12 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; siempre y cuando su primer título profesional lo haya obtenido en una Universidad Pública.

MODALIDAD TRASLADO INTERNO

Art. 26° Para inscribirse como postulante en la modalidad Traslado Interno, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Original de su Partida de Nacimiento.
- d. Certificado original de sus estudios universitarios, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- e. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

Art. 27° El estudiante cuyo traslado interno haya sido aceptado, no podrá volver a efectuar dicho trámite para otras Escuelas Profesionales o para volver a la Escuela Profesional de origen.

MODALIDAD TRASLADO EXTERNO

Art. 28° Para inscribirse como postulante en la modalidad de Traslado Externo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Original de su Partida de Nacimiento.
- d. Certificado original de sus estudios universitarios, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- e. Constancia original de ingreso a la Universidad de procedencia.
- f. Constancia original de no haber sido sancionado por bajo rendimiento académico en la Universidad de procedencia.
- g. Constancia original de no haber sido separado de la Universidad de procedencia, por medida disciplinaria o falta grave.
- h. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

MODALIDAD PRIMEROS PUESTOS



Art. 29° Para inscribirse como postulante en la modalidad de Primeros Puestos, (1ro y 2do) del orden de mérito de egreso de la Institución Educativa de Nivel Secundario de cualquier Región del Perú, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al Proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Original de su Partida de Nacimiento.
- d. Constancia o Resolución original expedida por el Director de la Institución Educativa de procedencia, visado por la UGEL correspondiente, que acredite haber ocupado el primer o segundo puesto en el cuadro de mérito de la Institución Educativa Secundaria, Bachillerato o Educación Básica Alternativa.
- e. Certificado original de sus Estudios Secundarios completos, visado por la UGEL correspondiente.
- f. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

Art. 30° Podrán postular en la modalidad de Primeros Puestos, los que hayan finalizado sus estudios secundarios, en cualquier Región del Perú, dentro de los dos (02) últimos años anteriores al Proceso de Admisión.

Art. 31° El postulante que haya logrado su ingreso a la Universidad en la modalidad de Primeros Puestos, ya no podrá postular nuevamente en esta modalidad.

MODALIDAD DE DEPORTISTAS DESTACADOS

Art. 32° El postulante por la modalidad de Deportistas Destacados, deberá acreditar tal condición de acuerdo a lo establecido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD), que lo clasifica como Deportista Calificado de Alto Nivel o Deportista de Programas Deportivos de Alta Competencia; además de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Original de su Partida de Nacimiento.
- d. Acreditar con documento oficial original, su condición de Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), afiliado y reconocido por la Federación Deportiva Nacional, el Instituto Peruano del Deporte y el Comité Olímpico Peruano, que representa al país en eventos internacionales oficiales (Juegos de Órbita Olímpica o Campeonatos del Calendario de las Federaciones Internacionales) y que obtiene resultados en ese nivel dentro de las categorías de competencia oficiales establecidas por las Federaciones Internacionales y el Comité Olímpico Peruano - COP; en todos los casos, la antigüedad del resultado no debe ser mayor a dos años.
- e. Acreditar su afiliación a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional (FDN).
- f. Estar registrado en la base de datos SISDNA (comprobarse ingresando a la página web www.ipd.gob.pe – Registro de Atleta, ingresando con la clave visitante).
- g. Acreditar que su resultado deportivo debe de haberse realizado en eventos oficiales del calendario deportivo de la FDN o internacional, Circuito Olímpico y haber sido autorizado por Resolución del IPD, según sea el caso de su residencia.
- h. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación Deportiva Nacional o Comisión Nacional respectiva.





- i. Carta de compromiso con firma legalizada ante Notario Público, de participar obligatoriamente representando a la UNTRM en todos los eventos deportivos que ésta lo requiera.
- j. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

MODALIDAD PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR

Art. 33° Para inscribirse en la modalidad de Plan Integral de Reparaciones – PIR, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Original de su Partida de Nacimiento.
- d. Resolución original que le reconoce haber sido calificado como beneficiario del régimen indemnizatorio excepcional establecido en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- e. Última boleta de pago que acredite percibir el beneficio pensionario reconocido, si el postulante es funcionario o servidor público.
- f. En el caso de ser hijo(a) de funcionario o servidor público, agregar la resolución que acredita ser titular de pensión de orfandad, así como la última boleta de pago por dicha pensión.
- g. Constancia expedida por el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas (CCFFAA-D1/per) o constancia que lo acredite como funcionario o servidor del sector público, nombrado o contratado; en caso de fallecimiento, los hijos deberán estar calificados por el Consejo Nacional de Calificación y que la pensión correspondiente este vigente.
- h. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

MODALIDAD FUERZAS ARMADAS O SERVICIO MILITAR

Art. 34° Los postulantes que deseen acogerse a la modalidad de admisión extraordinaria en el marco del servicio activo o licenciados de las Fuerzas Armadas o Servicio Militar, conforme al artículo 54° de la Ley N° 29248, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Original de su Partida de Nacimiento.
- d. Constancia que acredite estar en el servicio activo de la Fuerzas Armadas (acuartelados o no acuartelados) y/o haber culminado el servicio militar.
- e. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.





En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

Art. 35° Los postulantes o ingresantes por esta modalidad, de acuerdo al Art. 54° y 61° de la Ley N° 29248; cuentan con los siguientes beneficios:

- a. En servicio activo: cincuenta por ciento (50%) de descuento en el pago de los derechos de inscripción, constancia de ingreso y matrícula, mientras se encuentra prestando servicio militar acuartelado o no acuartelado; para ello, el Ministerio de Defensa emitirá constancia que acredite tal condición.
- b. Licenciados: el personal que ha culminado el servicio militar tendrá un descuento del veinticinco por ciento (25%) en el pago de los derechos de inscripción, constancia de ingreso y matrícula; para ello, el Ministerio de Defensa emitirá constancia que acredite tal condición.

MODALIDAD PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 36° Para inscribirse como postulante en la modalidad de Personas con Discapacidad, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Original de su Partida de Nacimiento.
- d. Fotocopia de la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, expedida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.
- e. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

Art. 37° En cumplimiento al Artículo 38° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, la UNTRM reserva para personas con discapacidad el 5% de las vacantes autorizadas, quienes ingresarán a ella por el Examen Extraordinario, debiendo cumplir los puntajes mínimos establecidos en el Artículo 23° del presente Reglamento.

MODALIDAD POSTULANTES INTERNACIONALES

Art. 38° Los Postulantes Internacionales, son aquellos ciudadanos extranjeros que manifiestan su interés en cursar estudios de pregrado en la UNTRM, quienes podrán acceder al Examen de Admisión, según el cronograma establecido en el Calendario Académico de la UNTRM.

Art. 39° Para inscribirse en la modalidad Postulantes Internacionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Cédula de Identidad o Registro General de Identidad o Pasaporte o Carné de Extranjería o cualquier otro documento oficial de identidad.
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Copia simple de su Certificado de Estudios de Bachillerato Internacional o enseñanza media o cualquier otro documento que certifique la culminación de estudios de educación secundaria o su equivalente.



- d. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

Art. 40° Los postulantes bajo esta modalidad, realizarán su inscripción de manera presencial o virtual. En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados en el Artículo 39° del presente Reglamento, deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

Art. 41° Los postulantes inscritos en esta modalidad se someterán a un examen virtual haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación, que consta de 100 preguntas, 40% de aptitud académica y 60% de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa su aprendizaje básico en las materias que señala el prospecto para el Examen Extraordinario.

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN PARA QUINTOS DE SECUNDARIA

Art. 42° Los estudiantes que se encuentran cursando el Quinto Año de Educación Secundaria, podrán acceder a un Examen de Admisión a fin de año, según el cronograma establecido en el Calendario Académico de la UNTRM, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de inscripción al proceso de Admisión, cancelado en el Banco de la Nación Código: 08852 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Constancia de encontrarse cursando satisfactoriamente el Quinto Año de Educación Secundaria, emitida por la Dirección de su institución educativa.
- d. Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión, que deberá ser descargado conjuntamente con su carne de postulante cuando finalice su inscripción.

En caso que se disponga la inscripción virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargados a la plataforma de inscripción virtual habilitada por la DAYRA y comunicada en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM.

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN POR EL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Art. 43° Se considerará un máximo de 30% del total de vacantes ofrecidas en cada Escuela Profesional, para el ingreso directo vía Centro Preuniversitario (CEPRE); las cuales son distribuidas en los ciclos CEPRE programados. Para el primer semestre académico del año siguiente, habrá dos ciclos CEPRE y para el segundo semestre del año un solo ciclo CEPRE. El puntaje final del estudiante en el ciclo CEPRE, será el promedio aritmético de los dos exámenes aplicados durante el ciclo de preparación correspondiente.

Art. 44° El postulante que no se haya presentado al primer examen del ciclo CEPRE en que se encuentra matriculado, obtendrá un calificativo de CERO (00); sin embargo, tendrá derecho a presentarse al segundo examen del ciclo CEPRE. Los calificativos obtenidos en ambos exámenes, serán considerados para el cálculo del puntaje final y orden de mérito correspondiente.

Art. 45° Las vacantes para ingresar a la Universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito, y deberán obtener un promedio final de 210 puntos para la Escuela Profesional de Medicina Humana y 100 puntos para las demás Escuelas Profesionales.

Los exámenes se aplicarán en las fechas establecidas en el calendario académico respectivo, en el lugar y hora fijados oportunamente.





Para rendir el examen por esta modalidad el alumno del CEPRE deberá registrarse en la página web de la universidad (el link se habilitará para cada proceso y será comunicado por el CEPRE) y descargar su carne de postulante y Declaración Jurada de Consentimiento de revisión minuciosa que firma en el momento de su inscripción al Examen del CEPRE. El carne de postulante y la declaración jurada mencionada deberá portal el estudiante al momento de presentarse para rendir su examen.

Art. 46° Los postulantes que alcancen una vacante mediante el Centro Preuniversitario, realizarán el pago por Constancia de Ingreso, después de lo cual podrán descargarla de la página web de la UNTRM, junto con los datos para su acceso a la plataforma tecnológica de la UNTRM (código de estudiante, apellidos y nombres, Escuela Profesional y Facultad a la que ingresó, clave de acceso y link al Campus Virtual y correo institucional con el link correspondiente). Con dicha constancia procederán a su respectiva matrícula, previa presentación en la Oficina de Admisión de la DAYRA, de la siguiente documentación:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Original de su Partida de Nacimiento.
- c. Certificado original de sus estudios secundarios completos, visado por la UGEL correspondiente.
- d. Foto digital en USB, tamaño carnet con fondo blanco y terno oscuro.
- e. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales. En caso el postulante sea menor de edad, esta Declaración Jurada debe estar firmada por su padre, madre o apoderado.
- f. Declaración Jurada de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades. En caso el postulante sea menor de edad, esta Declaración Jurada debe estar firmada por su padre, madre o apoderado.
- g. Certificado Médico de Estado de Salud Física y Mental, expedido por el Servicio Médico Universitario de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTRM.

En caso que se disponga el trámite virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y cargarlos a través del link de actualización de datos de su Campus Virtual habilitado por la DAYRA, en las fechas establecidas y comunicadas en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM. Superados los inconvenientes por los cuales se dispuso el trámite virtual, el ingresante obligatoriamente deberá presentar todos los documentos solicitados en original, dentro de los plazos publicados oficialmente por la UNTRM; caso contrario, se suspenderá su acceso a las plataformas tecnológicas de la UNTRM.

Art. 47° De no presentar la documentación requerida en el Art. 46° del presente Reglamento, en las fechas establecidas, el ingresante perderá su vacante.

DE LAS VACANTES

Art. 48° Las Facultades propondrán al Vicerrectorado Académico, el número de vacantes distribuidas en las distintas modalidades de Admisión, por cada Escuela Profesional, sustentadas técnica y académicamente.

El Vicerrectorado Académico, previa evaluación, presenta al Consejo Universitario el cuadro de vacantes para su aprobación y posterior inclusión en el Prospecto de Admisión, que será publicado en el Portal Web de la UNTRM.

DE LA INSCRIPCIÓN AL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 49° La inscripción para el Examen de Admisión Extraordinario y Ordinario, se realizará de manera presencial o virtual debiendo cumplir con el siguiente procedimiento:

- a. Para la inscripción presencial: presentar la totalidad de los requisitos establecidos para cada modalidad de admisión, en una Carpeta de Postulante que le será entregada por la Oficina de Admisión en el momento de su inscripción. El postulante llenará



su ficha de inscripción en la que colocará la huella digital de su dedo índice derecho. Al finalizar el procedimiento se le entregará su constancia de inscripción o carné de postulante, cuyo número tiene 08 dígitos.

- b. Para la inscripción virtual: sólo se podrá realizar transcurridas 24 horas de efectuado el pago correspondiente; ingresando a www.untrm.edu.pe. El sistema le pedirá el número de operación bancaria que figura en el Voucher de pago y enseguida le permitirá llenar su ficha de inscripción. Al finalizar el procedimiento deberá imprimir su carné de postulante en el que figura su código de postulante de 08 dígitos.
- c. El postulante, al momento de su identificación previo a su ingreso al local de la UNTRM donde rendirá su Examen de Admisión, deberá presentar su carne de postulante firmado y con la huella digital de su índice derecho.
- d. El postulante, al realizar su inscripción presencial o virtual, declara que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento de Admisión en todas sus etapas.
- e. El postulante firmará y colocará su impresión dactilar (huella digital) en el carné de postulante y en la Declaración Jurada de consentimiento de revisión minuciosa, los cuales deberá imprimir en formato A4.
- f. Efectuada la inscripción a la Escuela Profesional a la que postula, bajo ningún motivo se aceptará el cambio a otra Escuela Profesional ni se devolverán los pagos efectuados

Art. 50° La Dirección de Admisión y Registros Académicos, elabora y publica el cronograma de inscripción teniendo como referencia el Calendario Académico respectivo, y los lugares de examen a través de los medios de comunicación, Página Web www.untrm.edu.pe y redes sociales oficiales de la Universidad.

Art. 51° Para todas las modalidades de admisión a la UNTRM, si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta dos (02) días antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería o Pasaporte.
- b. Comprobante de pago por duplicado de carné de postulante.

Cuando la inscripción es virtual, podrá descargar el duplicado del carné de postulante de la plataforma donde realizó su inscripción, previo pago correspondiente.

Art. 52° Para todas las modalidades de admisión a la UNTRM, si suscribió la Declaración Jurada sobre documentos en trámite y presentó documentos falsos, dará lugar a la anulación de su expediente y su retiro del Proceso de Admisión, sin derecho a reclamo alguno ni devolución de sus pagos por derechos académicos y administrativos; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales correspondientes ante el Ministerio Público.

La suplantación de identidad dará lugar a la anulación de su examen, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

El postulante que incurra en las faltas antes mencionadas, quedará inhabilitado para presentarse a los siguientes exámenes de admisión a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

BENEFICIOS DE PAGOS POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Art. 53° Son beneficiarios del descuento en el pago por derecho de inscripción como postulantes en las diferentes modalidades de admisión a la UNTRM, los trabajadores de la UNTRM nombrados o contratados en sus distintas modalidades; y sus hijos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Postulación: 50% del importe del derecho de inscripción, por única vez.
- Constancia de ingreso: 50% del costo total.

Art. 54° Para ser beneficiario de lo establecido en el Artículo 53° del presente Reglamento, el postulante deberá presentar lo siguiente:



- a. Solicitud dirigida al Director de Admisión y Registros Académicos, adjuntando la constancia de la Dirección de Recursos Humanos de la UNTRM que acredite su condición de trabajador o hijo de trabajador de la UNTRM.
- b. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).

DISEÑO, ELABORACIÓN Y TRASLADO DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 55° El diseño, elaboración, traslado y ejecución del Examen en las modalidades de Admisión Ordinario, Extraordinario, Quintos de Secundaria, Postulantes Internacionales y Centro Preuniversitario, estará bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Admisión; dicha comisión tendrá la responsabilidad de custodiar el sobre lacrado que contiene las claves de respuesta de las preguntas del examen aplicado.

Art. 56° El diseño del examen y la elaboración de su contenido, será realizado por docentes de la UNTRM con experiencia en las diferentes áreas y/o materias consideradas para el examen.

Art. 57° No podrán elaborar los exámenes:

- a. Aquellos que tuvieran entre sí, relaciones conyugales o, de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b. Aquellos que tuvieran relación conyugal o, de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún postulante o su cónyuge.

GRADO DE CONSANGUINIDAD	GRADOS DE AFINIDAD
1er Grado: Padres – Hijos	1er Grado: Esposo(a) – Suegro (a)
2do Grado: Abuelos, nietos, hermanos.	2do. Grado: Esposo(a) – Cuñado(a)
3er Grado: Bisabuelos, bisnietos, tíos carnales y sobrinos.	
4to Grado: Primos hermanos entre sí	

- c. Los docentes que hubieran sido denunciados ante el Tribunal de Honor, cuyo proceso estuviera pendiente o con resolución de apertura, por razón de su actuación anterior en calidad de miembro de comisión relacionada a Proceso de Admisión.
- d. Aquellos docentes que se encuentren dictando clases en el Centro Preuniversitario de la UNTRM, por ser modalidad de admisión.
- e. Aquellos docentes que se encuentren dictando clases en Academia de Preparación Preuniversitaria.
- f. Aquellos docentes que se encuentren con permiso o licencia con o sin goce de haber (año sabático, capacitaciones, estudios de posgrado, etc.).
- g. Los que padezcan de alguna enfermedad de mayor importancia y/o que estén en estado de gestación.

Art. 58° La diagramación, digitación, impresión y encuadernación del examen, se realizará con la participación del personal de apoyo calificado y con los integrantes de la Comisión de Admisión.



Art. 59° Los exámenes, fichas ópticas de identificación y de respuestas, hoja de ocurrencias, padrón de postulantes y material logístico necesario, serán empaquetados y lacrados en sobres por la Comisión de Admisión, en la cantidad suficiente para el número de postulantes que rendirán su examen en cada Aula programada. Se prepararán los paquetes lacrados de acuerdo al número de aulas programadas en la Sede y Filiales de la UNTRM donde se aplicará el examen. Estas actividades serán supervisadas y están bajo responsabilidad de la Comisión de Admisión, Vicerrectorado Académico y Dirección de Admisión y Registros Académicos.

Art. 60° La Comisión de Admisión delega a uno de sus miembros para la recepción, traslado y distribución de los paquetes que contienen los documentos mencionados en el Artículo 59° del presente Reglamento, a los centros de acopio establecidos en cada Sede o Filial de la UNTRM.



Art. 61° El representante de la Comisión de Admisión responsable del traslado y distribución de los paquetes que contienen los documentos mencionados en el Artículo 59° del presente Reglamento, se encargará de:

- a. Recepcionar los paquetes que le serán entregados por la Comisión de Admisión.
- b. Trasladar los paquetes a los centros de acopio establecidos en cada Sede o Filial de la UNTRM, y previo sorteo, entregarlos a los integrantes de cada comisión de control de aula. Los paquetes que contienen los exámenes y demás materiales, serán abiertos únicamente por la comisión de control dentro del aula que le asignaron por sorteo.

Art. 62° Las diferentes etapas del proceso de admisión, serán supervisadas por la Comisión de Admisión, el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión y Registros Académicos y el Ministerio Público, con el apoyo de miembros de la Policía Nacional del Perú.

Art. 63° En el momento del traslado de los exámenes, si se tuviera dificultades por fenómenos naturales o accidentes de tránsito, la Comisión de Admisión activará el Plan de Contingencia que incluye la alternativa de uso de tecnologías de información y comunicación (TIC), para proceder a la impresión de los exámenes en las filiales a donde no pudo llegar a tiempo la Comisión correspondiente.

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 64° Los exámenes de admisión en todas las modalidades a las que se refiere el presente Reglamento, serán de tipo objetivo, con una duración de dos horas y treinta minutos.

Art. 65° El Examen de Admisión consta de 100 preguntas, con 40% de aptitud académica y 60% de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante y la sección de conocimientos evalúa los saberes en las materias que especifica el prospecto para el Examen de Admisión, publicado en la página web de la UNTRM.

Art. 66° El Examen de Admisión en la Sede y Filiales se aplicará en la misma fecha y hora programada. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que no se presenten o lleguen tarde al examen.

Art. 67° Para garantía de la transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá la entrada de los postulantes que lleguen después de la hora de cierre de ingreso establecida.

Art. 68° Los postulantes tienen terminantemente prohibido portar los siguientes equipos electrónicos: Smartphone, iPod, iPad, celular, radios, mp4, mp3, USB, micro cámara, Smartwatch, calculadora, reloj, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos; así como, carteras, cartucheras, bolsas, mochilas, gorros, piercing, aretes, llaveros, pulseras, entre otros. Para su verificación, personal de la UNTRM realizará la revisión correspondiente que es autorizada por el postulante o su padre (si el postulante es menor de edad), mediante la Declaración Jurada de Consentimiento que firma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión.

Está prohibido que la Comisión de Admisión, Personal de Apoyo y el Personal de Seguridad de la UNTRM, reciban en calidad de encargo los bienes mencionados. De manera general, queda prohibido portar artículos de metal o electrónicos; caso contrario, no se permitirá el ingreso del postulante al local donde rendirá su examen. En este caso, no podrá solicitar la devolución de su pago por derecho de Examen de Admisión.

Art. 69° El postulante se presentará al Examen de Admisión vistiendo apropiadamente, por ningún motivo ingresarán al local donde rendirán su examen aquellos que vistan pantalón corto (short), blusas y faldas cortas, poleras con capucha o casacas con capucha.





Art. 70° El postulante, el día del examen, presentará su carné de postulante, Declaración Jurada de consentimiento de revisión minuciosa y su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte; para ingresar al local y aula donde rendirá el Examen de Admisión.

El postulante solo debe traer obligatoriamente para el Examen de Admisión lápiz 2B, borrador y tajador.

Art. 71° Los estudiantes que hayan sido separados por medidas disciplinarias, no podrán postular nuevamente a la UNTRM.

Art. 72° Los estudiantes que hayan sido separados por bajo rendimiento académico, no podrán postular nuevamente a la misma Escuela Profesional de la UNTRM.

DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 73° La aplicación del Examen de Admisión está a cargo de la Comisión de Control de Aula conformada por un docente o un personal administrativo y un estudiante con matrícula vigente, todos ellos de la UNTRM. Los integrantes mencionados serán seleccionados por sorteo de las listas de inscritos. Los docentes y personal administrativo se inscribirán en la DAYRA y los estudiantes lo harán desde su campus virtual.

Art. 74° El sorteo para seleccionar a los docentes, personal administrativo y estudiantes que conformarán cada Comisión de Control de Aula, se realizará como máximo un (01) día antes de la aplicación del examen, en el ambiente y hora establecidos por la Comisión de Admisión, lo que será comunicado al momento de su inscripción.

Art. 75° La Comisión de Control de Aula debe cumplir lo siguiente:

- a. Presentarse con vestimenta formal el día del examen, caso contrario no se les permitirá participar.
- b. Regir sus actividades de acuerdo al cronograma de actividades que se le entregó al momento de su capacitación.
- c. Permanecer dentro del aula asignada, durante todo el tiempo de aplicación del examen.
- d. Recibir, abrir y constatar los paquetes lacrados que contienen los exámenes, fichas ópticas de identificación y respuestas, padrón de postulantes y demás material logístico.
- e. Identificar a los postulantes solicitándoles el carné de postulante y el Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, para luego ubicarlos aleatoriamente en las carpetas del aula.
- f. El postulante tiene un tiempo prudente para que utilice los servicios higiénicos antes del inicio del Examen de Admisión.
- g. Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
- h. Explicar la forma correcta de llenar los espacios que identifican al postulante en la parte correspondiente de la ficha de identificación.
- i. Constatar la escritura correcta de los datos del postulante, del código de postulante de acuerdo a su carné y el llenado del mismo en la hoja de identificación, después de lo cual la desglosará y recogerá junto con el carné de postulante.
- j. Entregar los exámenes a los postulantes.
- k. Advertir a los postulantes de la señal de inicio y fin del examen, en coordinación con el veedor externo de la Comisión de Admisión.
- l. Durante la aplicación del examen, no permitirá que el postulante salga a los servicios higiénicos, salvo caso de emergencia, en que será acompañado por un integrante de la Comisión de Control de Aula o de una persona del equipo de apoyo del Pabellón donde se está aplicando el examen.
- m. Por ningún motivo permitirá que el postulante se retire del aula antes que termine el tiempo establecido para el Examen de Admisión.
- n. Velar por el orden y disciplina durante la aplicación del examen; asimismo, exhortar, advertir o anular el examen, de acuerdo a la gravedad de la falta.





- o. En la hora establecida en el cronograma de actividades del examen, la Comisión de Control de Aula entregará en sobre rotulado el padrón de postulantes, los carnés y las hojas de identificación de los postulantes que están rindiendo su examen, a la Comisión de Admisión quienes después de la verificación correspondiente, proceden a su lacrado.
- p. Finalizado el tiempo de aplicación del examen, cada comisión de control de aula, colocará en un sobre rotulado las fichas ópticas de respuesta y la hoja de ocurrencias y en otro sobre los materiales logísticos; los que entregará a la Comisión de Admisión en el centro de acopio establecido, donde después de la verificación serán firmados y lacrados para su respectivo procesamiento.
- q. Otras que se le encomiende.

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 76° La calificación del Examen de Admisión consta de dos etapas: lectura y validación de hojas de identificación; y lectura y procesamiento de hojas de respuesta.

Art. 77° Las respuestas a las preguntas del Examen de Admisión serán calificadas de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| a. Respuesta acertada | 3,995 puntos |
| b. Respuesta errada o doble respuesta | -0,397 puntos |
| c. Pregunta sin responder | cero puntos |

Art. 78° El puntaje total obtenido por el postulante en el Examen de Admisión será igual a la suma de las puntuaciones de cada una de sus respuestas acertadas, restándole la suma de las puntuaciones de sus respuestas erradas o con doble respuesta.

Art. 79° La Comisión de Admisión apertura cada sobre lacrado que contiene las hojas de identificación de los postulantes que rindieron el examen, y realiza el conteo para verificar que el número de estas hojas sea igual al número de postulantes en esa aula. Enseguida, se procesa en la lectora óptica dichas hojas. Finalizado el proceso de todas las fichas de identificación, el sistema realiza la validación con la base de datos de postulantes. De presentarse incongruencias, la Comisión de Admisión procede a contrastar la información con las Hojas de Ocurrencias y el Padrón de Postulantes para solucionar lo detectado por el sistema.

Art. 80° La Comisión de Admisión apertura cada sobre lacrado que contiene las hojas de respuesta de los postulantes que rindieron el Examen de Admisión, y realiza el conteo para verificar que el número de estas hojas sea igual al número de postulantes en esa aula. Enseguida, se procesa en la lectora óptica dichas hojas; al finalizar esta etapa el Presidente de la Comisión de Admisión apertura el sobre que custodia conteniendo las claves de respuesta de las preguntas del examen, las que serán dictadas para ser ingresadas de inmediato al sistema de calificación; se imprime un reporte de las claves ingresadas para su verificación por la Comisión de Admisión, después de lo cual se ingresa al sistema el número de vacantes por Escuela Profesional, según la modalidad de ingreso; a continuación el sistema hace la calificación de los exámenes e imprime un juego de los resultados en estricto orden de mérito por Escuela Profesional y modalidad de ingreso, para su control de calidad, que consiste en seleccionar al azar como mínimo cinco (05) hojas de identificación con su respectiva hoja de respuesta, las que serán calificadas manualmente por la Comisión de Admisión, cuyos resultados deben ser iguales a los reportados por el sistema en lo que respecta al número de respuestas acertadas, erradas o doble respuestas y sin responder, así como el puntaje final de cada una de las hojas seleccionadas. Finalmente, se imprime cinco (05) juegos de resultados en orden de mérito por Escuela Profesional y modalidad de ingreso, para el Informe, publicación y archivo de resultados del examen, los que serán firmados en todas sus páginas por la Comisión de Admisión, el Vicerrector Académico y el Director de la DAYRA.





Art. 81° La calificación y generación de los resultados del Examen de Admisión se realizará a través del sistema informático a cargo del personal que labora en la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) y Dirección de Admisión y Registros Académicos; en presencia de la Comisión de Admisión, Vicerrector Académico, Director de Admisión y Registros Académicos, Director de TIC y un representante del Ministerio Público que así lo considere.

Art. 82° Los resultados del Examen de Admisión serán publicados en físico en la Sede de la UNTRM y de manera virtual en la página web de la Universidad www.untrm.edu.pe y sus Redes Sociales oficiales, dentro de las siguientes 12 horas a la aplicación del examen, los mismos que no son revisables ni apelables por parte del o los postulantes.

DE LOS INGRESANTES POR EXAMEN DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO U ORDINARIO

Art. 83° Los postulantes que alcancen una vacante mediante cualquiera de las modalidades de admisión, realizarán el pago por Constancia de Ingreso, después de lo cual podrán descargarla de la página web de la UNTRM, junto con sus datos de acceso (código de estudiante, apellidos y nombres, Escuela Profesional y Facultad a la que ingresó, clave de acceso y link al Campus Virtual y correo institucional con el link correspondiente) a la plataforma tecnológica de la UNTRM. Con dicha constancia procederán a su respectiva matrícula, previa presentación en la Oficina de Admisión de la DAYRA, de la siguiente documentación:

- a. Copia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- b. Comprobante de pago original por derecho de Constancia de Ingreso, en el Banco de la Nación - Código: 08853 o Unidad de Caja de la UNTRM.
- c. Original de su Partida de Nacimiento.
- d. Certificado original de sus estudios secundarios completos, visado por la UGEL correspondiente.
- e. Foto digital en USB, tamaño carnet con fondo blanco y terno oscuro.
- f. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales. En caso el postulante sea menor de edad, esta Declaración Jurada debe estar firmada por su padre, madre o apoderado.
- g. Declaración Jurada de no haber sido condenado por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades. En caso el postulante sea menor de edad, esta Declaración Jurada debe estar firmada por su padre, madre o apoderado.
- h. Certificado Médico de Estado de Salud Física y Mental, expedido por el Servicio Médico Universitario de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTRM.
- i. Todos los demás documentos originales solicitados para su inscripción según su modalidad de admisión.

En caso que se disponga el trámite virtual, los documentos mencionados deberán ser escaneados en el mismo orden, en formato PDF y enviarlos al correo de la DAYRA (dayra@untrm.edu.pe) en las fechas establecidas y comunicadas en la página web y redes sociales oficiales de la UNTRM, para su verificación y habilitación del link para la descarga de su Constancia de Ingreso y datos de acceso a la plataforma tecnológica de la UNTRM (código de estudiante, apellidos y nombres, Escuela Profesional y Facultad a la que ingresó, clave de acceso y link al Campus Virtual y correo institucional con el link correspondiente).

Superados los inconvenientes por los cuales se dispuso el trámite virtual, el ingresante obligatoriamente deberá presentar todos los documentos solicitados en original, dentro de los plazos publicados oficialmente por la UNTRM; caso contrario, se suspenderá su acceso a las plataformas tecnológicas de la UNTRM.

Art. 84° La fecha límite para tramitar la constancia de ingreso, es hasta el último día de la matrícula ordinaria establecida en el Calendario Académico de la UNTRM.

Art. 85° De no presentar la documentación requerida en el Art. 83° del presente Reglamento, en las fechas establecidas, el ingresante perderá su vacante.





- Art. 86°** Quienes hayan ingresado a la UNTRM por Examen de Admisión, a excepción de los traslados internos y sus titulados o graduados, no podrán volver a postular a esta Universidad, salvo renuncia escrita con firma legalizada por Notario Público a la Escuela Profesional a la que ingresó.
- Art. 87°** Los expedientes de los no ingresantes, presentados en su inscripción presencial, tendrán un plazo de treinta (30) días calendarios a partir de la publicación de los resultados finales, para solicitar a la Dirección de Admisión y Registros Académicos su devolución, transcurrido este plazo los expedientes serán reciclados.
- Art. 88°** Los ingresantes que han tramitado y descargado del sistema su Constancia de Ingreso, serán matriculados en forma automática en las fechas previstas por la Dirección de Admisión y Registros Académicos, de conformidad con el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado.
- Art. 89°** Por ningún motivo se devolverá los documentos originales, presentados por los ingresantes para obtener su Constancia de Ingreso a la UNTRM.

DE LAS SANCIONES

- Art. 90°** Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc., establecidas en el artículo 91 ° del presente Reglamento) dará lugar a la anulación de su inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por los pagos efectuados por los servicios recibidos. La UNTRM comunicara inmediatamente estos hechos al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.
- Art. 91°** El postulante perderá el derecho de participar en todos los procesos de admisión a la UNTRM si incurre en alguna de las siguientes faltas o infracciones:
- Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el Examen de Admisión.
 - Participar en la sustracción del Examen de Admisión.
 - Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
 - Proporcionar datos falsos.
 - Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
 - Perturbar el proceso en cualquiera de las etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
 - Ser detectado portando alguno de los siguientes equipos electrónicos: Smartphone, iPod, iPad, celular, radios, mp4, mp3, USB, micro cámara, Smartwatch, calculadora, reloj, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos o apuntes.
 - En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de separación inmediata del postulante, anulándose su inscripción en el proceso en curso.
- Art. 92°** La Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el Artículo 91° del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales, y si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la suspensión o destitución de la Universidad, de acuerdo a las normas y leyes vigentes.
- Art. 93°** Los miembros de las comisiones que, en las diferentes etapas del proceso de admisión, cometan infracciones graves como faltas injustificadas a sus funciones, quebrantamiento del Reglamento de Admisión y otros; serán sancionados económica y/o administrativamente según la gravedad y repercusión que tengan sus infracciones en el marco de un debido proceso; sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal según sea el caso.





Art. 94° La Universidad, anulará la constancia de ingreso del postulante, si en cualquier momento se detecte que ha sido suplantado, es suplantador, ha registrado información falsa, ha falsificado documentos o ha utilizado dispositivos electrónicos no autorizados u otras causales establecidas en el presente Reglamento.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Art. 95° Los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad, no podrán participar en las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la UNTRM, siempre y cuando tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún postulante; salvo por necesidad funcional autorizada por el Vicerrectorado Académico.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** Para proceder a la matrícula de los ingresantes e iniciar el semestre académico programado, se tiene que coberturar como mínimo el 50% de las vacantes ofertadas en la Escuela Profesional, en el correspondiente Proceso de Admisión.
- SEGUNDA:** En caso que haya empate de puntaje en la última vacante en alguna de las Escuelas Profesionales, del Examen de Admisión en cualquiera de las modalidades de admisión a la UNTRM, se ampliará el número de vacantes para el ingreso de los postulantes que empataron.
- TERCERA:** Los postulantes presentarán, de manera presencial o virtual, de acuerdo a lo que se establezca, sus documentos sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos después de su inscripción.
- CUARTA:** Para el caso de los exámenes del Centro Preuniversitario, puede participar el Director del CEPRE o su representante como veedor durante la elaboración de los exámenes.
- QUINTA:** Los graduados y titulados no podrán postular a la UNTRM en la modalidad de Examen Ordinario y Centro Preuniversitario, debiendo postular únicamente en la modalidad de Examen Extraordinario.
- SEXTA:** En caso de Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Central del país, la modalidad de realización del ciclo CEPRE y de aplicación de las evaluaciones correspondientes, serán comunicadas oportunamente a los interesados, en concordancia con las medidas sanitarias dispuestas para salvaguardar la salud de todos los participantes.
- SEPTIMA:** En caso de Emergencia Sanitaria, el Examen del CEPRE o de Admisión programados, serán elaborados por la Comisión de Admisión, la que podrá convocar a docentes especialistas en los temas a evaluar y puede hacer uso del Banco de Preguntas que custodia dicha Comisión.

DISPOSICIONES FINALES

- PRIMERA:** La Comisión de Admisión, el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Admisión y Registros Académicos, serán responsables del cumplimiento del presente Reglamento.
- SEGUNDA:** La Universidad, en el marco de la suscripción de convenios interinstitucionales puede realizar procesos especiales de admisión a la UNTRM.
- TERCERA:** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Admisión, el Vicerrectorado Académico y la Dirección de Admisión y Registros Académicos; cuyas soluciones pueden ser incorporadas como modificaciones del presente Reglamento.



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

CUARTA: El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, por lo tanto, cualquier dispositivo existente que se oponga al presente Reglamento en la UNTRM, queda sin efecto a partir de esta fecha.

Chachapoyas, julio de 2021.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECLARACIÓN JURADA DE CONSENTIMIENTO (Mayor de Edad)

Yo,
Identificado (a) con D.N.I. N°....., natural del Distrito,
Provincia, Región, con domicilio
en....., ante usted con el debido respeto
declaro bajo juramento:

Que, acepto se me haga una revisión minuciosa, por parte del personal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para detectar cualquier dispositivo electrónico, no autorizado, que pueda portar a mi entrada al Campus Universitario para rendir mi Examen de Admisión () o Examen del CEPRE () y/o durante mi permanencia en aula, mientras dure mi Examen, respetando la intimidad y sexualidad de mi persona.

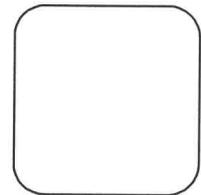
Chachapoyas, de de 2021.

Atentamente,

FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI N°:.....



HUELLA DIGITAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

DECLARACIÓN JURADA DE CONSENTIMIENTO (Menor de Edad)

Yo,
Identificado (a) con D.N.I. N°....., natural del Distrito,
Provincia, Región, con domicilio
en....., padre de mi menor Hijo (a):
....., ante usted con el debido respeto **declaro bajo
juramento:**

Que, acepto se realice a mi menor hijo una revisión minuciosa, por parte del personal de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para detectar cualquier dispositivo electrónico, no autorizado, que pueda portar a su entrada al Campus Universitario para rendir su Examen de Admisión () o Examen del CEPRE () y/o durante su permanencia en aula, mientras dure su Examen, respetando la intimidad y sexualidad de su persona.

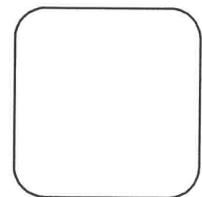
Chachapoyas, de de 2021.

Atentamente,

FIRMA: _____

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI N°:.....



HUELLA DIGITAL